

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO		Código:	F-CAM-015
			Versión:	4
			Fecha:	09 Abr 14

AUTO No. 00681-26

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE
RADICACIÓN DENUNCIA: 2026-E 15305
FECHA DE LA DENUNCIA: 23 DE JUNIO DEL 2026
PRESUNTA INFRACCIÓN: INCUMPLIMIENTO NORMATIVO
PRESUNTO INFRACTOR: CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE LA PRADERA

Neiva,

29 SEP 2026

ANTECEDENTES

DENUNCIA

Mediante denuncia con radicado CAM No. 2026-E 15305 del 23 de junio del 2026, y registro VITAL No. 0600000000000195416, se pone en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y los recursos naturales consistentes en: descarga de aguas residuales sobre la Quebrada El Tigre, provenientes de los Conjuntos Residenciales Reservas de San José, Altos de la Pradera, Bosques de Cantabria y Villas del Campo, ubicados en la Vereda El Centro, jurisdicción del Municipio de Neiva – Huila.

VISITA TECNICA Y SEGUIMIENTOS

Que mediante Auto de Visita No. 1085 de fecha 01 de julio de 2026, la Territorial Norte dispuso la práctica de visita ocular a fin de verificar la presunta infracción ambiental; diligencia que se efectuó el mismo día, y se consignó en el Concepto Técnico de Visita No. 2821 de fecha 23 de julio de 2026, determinándose como presunto infractor al Condominio Campestre Altos de la Pradera, identificado con Nit. 813.005.016-1, conforme al texto que se extrae a continuación:

"(...)

1. VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS

(...)

... se llegó al retén militar ubicado en la parte oriente del municipio en la vía que conduce de Neiva a Balsillas, lugar establecido como punto de encuentro con las instituciones y comunidad de Moscovia para la atención de la denuncia, ...

... se efectuó un desplazamiento conjunto hasta el box culvert ubicado en las coordenadas N 2° 55' 32" W 75° 12' 59", sobre la quebrada El Tigre, sitio donde identifiqué las mangueras por donde se realiza la descarga de aguas residuales domésticas provenientes de los Condominios Campestres Altos de la Pradera y Bosques de Cantabria, ya que las estructuras de descarga no se encontraban construidas y operando, según lo manifestado por representantes legales de los condominios, debido a daños causados a las mismas al parecer por miembros de la comunidad de Moscovia en fechas anteriores.

(...)

A. VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS – ARD DEL CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE LA PRADERA

... se practicó visita de inspección ocular al sistema de tratamiento del Condominio Campestre Altos de la Pradera, ubicado en la calle 8 No. 100-102 del municipio de Neiva - Huila, departamento del

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO		Código:	F-CAM-015
			Versión:	4
			Fecha:	09 Abr 14

Huila, específicamente en las coordenadas planas E873086 N816468 (N2° 56' 09.2" W75° 13' 08.4"), ...

(...)

El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas – STARD, se ubica en las coordenadas planas E873297 N815722 (N2° 55' 44.9" W75° 13' 01.5") ...

(...)

B. **REVISIÓN INFORMACIÓN TÉCNICA EXPEDIENTE DTN-3-290-2018**

Como parte de la evaluación técnica, se revisó la información contenida en el expediente DTN 3-290-2018, correspondiente al permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), otorgado mediante las Resoluciones No. 3367 del 12 de diciembre del 2019 y 0042 del 08 de enero del 2020, complementándola con la información recopilada durante la inspección de campo.

(...)

Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones No. 3367 del 12 de diciembre del 2019 y 0042 del 08 de enero del 2020.

A continuación, se realizará una verificación de cada una de las obligaciones establecidas en las resoluciones No. 3367 del 12 de diciembre del 2019 y 0042 del 08 de enero del 2020, las cuales son:

(...)

- (...) **ARTÍCULO TERCERO:** El Condominio Campestre Altos De La Pradera, con Nit. 813.005.016-1, deberá realizar de manera anual una caracterización de las aguas residuales con la cual se compruebe el cumplimiento de la norma de vertimientos (Resolución 631 de 2015).

Dicho monitoreo se debe realizar en presencia de un representante o funcionario de la CAM, al cual se le deberá informar con veinte (20) días de anticipación; la toma de muestras y el análisis se debe desarrollar con un laboratorio acreditado por el IDEAM.

Los resultados de los monitoreos deberán ser allegados a la CAM en un periodo no mayor a dos (2) meses calendarios a partir de la realización de los mismos, los cuales deben ser presentados a través de un informe técnico. (...)"

A continuación, en la tabla 4, se relacionan los informes de los monitoreos de aguas residuales domésticas – ARD del Condominio Campestre Altos de la Pradera, que reposan en el expediente DTN-3-290-2018:

Tabla 4 : Reporte de los monitoreos de aguas residuales domésticas desarrollados en el Condominio Campestre Altos de la Pradera.

ITEM	N° RADICADO DEL INFORME DE MONITOREO	LABORATORIO	Fecha Toma de la muestra
1	20183100123692 14/06/2018	Laboratorio Alta Biotecnología Colombiana S.A.S y Laboratorio Construsuelos LTDA	03/05/2017
2	N/R	N/R	2020
3	20223100006322 12/01/2022	Laboratorio Alta Biotecnología Colombiana S.A.S y Laboratorio Construsuelos LTDA	17/11/2021
4	2026-E 2947 10/01/2026	Laboratorio Alta Biotecnología Colombiana S.A.S	27/12/2022
5	2026-E 2947 10/01/2026	Laboratorio Alta Biotecnología Colombiana S.A.S	29-30/05/2023
6	2026-E 2947 10/01/2026	Laboratorio Alta Biotecnología Colombiana S.A.S y AGUALIMSU S.A.S	07/05/2024
7	2026-E 2947 10/01/2026	Laboratorio Alta Biotecnología Colombiana S.A.S y Laboratorio DIAGNOSTICAMOS	21/08/2025

Fuente: Información que reposa en el Expediente DTN-3-290-2018 – Permiso de vertimientos autorizado al Condominio Campestre Altos de la Pradera, con resoluciones No. 3367 del 12 de diciembre del 2019 y 0042 del 08 de enero del 2020.

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO		Código:	F-CAM-015
			Versión:	4
			Fecha:	09 Abr 14

Adicional, en las tablas 5 y 6, se realiza la verificación del cumplimiento de norma de vertimientos artículo 8 de la resolución No. 631 de 2015, de las aguas residuales domésticas – ARD generadas en el Condominio Campestre Altos de la Pradera, para cada vigencia, en donde se reportó lo siguiente:

Tabla 5 : Verificación del cumplimiento de la norma de vertimientos ARD del Condominio Campestre Altos de la Pradera – Expediente DTN-3-290-2018 (años 2017, 2021 y 2022)

Parámetro	Unidades	Valores Permisibles Res 631/2015, Art. 8 "De las Aguas Residuales (ARD-ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅ "	Muestreo correspondiente al año 2017	Verificación de parámetros (Cumple/No Cumple/No Reportó)	Muestreo correspondiente al año 2021	Verificación de parámetros (Cumple/No Cumple/No Reportó)	Muestreo correspondiente al año 2022	Verificación de parámetros (Cumple/No Cumple/No Reportó)
Generales								
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	7.1	Cumple	7.05	Cumple	6.58	Cumple
Temperatura de la Muestra	°C	<40.00	26.4	Cumple	28.5	Cumple	28.7	Cumple
Caudal	L/s	-	2.81	N. A	1.89	Cumple	1.47	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180,00	91	Cumple	178.7	Cumple	48.68	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90,00	23	Cumple	78.45	Cumple	25.22	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90.00	35	Cumple	60	Cumple	26.8	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSed)	mg/L	5,00	0.1	Cumple	0.8	Cumple	0.2	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	13	Cumple	18.32	Cumple	<10	Cumple
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte	N/R		N/R		N/R	No Reportó
Hidrocarburos								
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y reporte	N/R		<4.00	Reportó	N/R	No Reportó
Compuestos de Fósforo								
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	N/R		2.15	Reportó	N/R	No Reportó
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	N/R		2.21	Reportó	N/R	No Reportó
Compuestos de Nitrógeno								
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	N/R		<0.50	Reportó	N/R	No Reportó

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO					Código:	F-CAM-015
						Versión:	4
						Fecha:	09 Abr 14

Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y Reporte	N/R	No Reportó	0.005	Reportó	N/R	No Reportó
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	N/R	No Reportó	21.96	Reportó	N/R	No Reportó
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	N/R	No Reportó	27.87	Reportó	N/R	No Reportó

Fuente: Información que reposa en el Expediente DTN-3-290-2018 – Permiso de vertimientos autorizado al Condominio Campestre Altos de la Pradera, otorgado con resoluciones No. 3367 del 12 de diciembre del 2019 y 0042 del 08 de enero del 2020.

Tabla 6 : Verificación del cumplimiento de la norma de vertimientos ARD del Condominio Campestre Altos de la Pradera – Expediente DTN-3-290-2018 (años 2023, 2024 y 2025)

Parámetro	Unidades	Valores Permisibles Res 631/2015, Art. 8 "De las Aguas Residuales (ARD-ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con una carga menor o igual a 625.00 Kg/día DBO ₅ "	Muestreo correspondiente al año 2023	Verificación de parámetros (Cumple/No Cumple/No Reportó)	Muestreo correspondiente al año 2024	Verificación de parámetros (Cumple/No Cumple/No Reportó)	Muestreo correspondiente al año 2025	Verificación de parámetros (Cumple/No Cumple/No Reportó)
Generales								
pH	Unidades de pH	6.00 a 9.00	7.5	No Cumple	6.38	Cumple	7	Cumple
Temperatura de la Muestra	°C	<40.00	29.6	No Cumple	29.8	Cumple	28	Cumple
Caudal	L/s	-	1.11	No Cumple	1.47	Cumple	0.9	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180.00	58.6	No Cumple	15.6	Cumple	76.53	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90.00	28.3	No Cumple	<10	Cumple	30.61	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90.00	43.2	No Cumple	22.8	Cumple	31	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	5.00	0.2	No Cumple	0.3	Cumple	<0.1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20.00	12.8	No Cumple	<10	Cumple	10.53	Cumple
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte	N/R	No Reportó	N/R	No Reportó	N/R	No Reportó
Hidrocarburos								
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y reporte	N/R	No Reportó	N/R	No Reportó	N/R	No Reportó
Compuestos de Fósforo								
Ortofosfatos (P-PO ₄ - ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	N/R	No Reportó	N/R	No Reportó	N/R	No Reportó

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO				Código:	F-CAM-015
					Versión:	4
					Fecha:	09 Abr 14

Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	N/R		N/R		N/R	No Reporte
Compuestos de Nitrógeno								
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	N/R		N/R		N/R	No Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	N/R		N/R		N/R	No Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	N/R		N/R		N/R	No Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	N/R		N/R		N/R	No Reporte

Fuente: Información que reposa en el Expediente DTN-3-290-2018 – Permiso de vertimientos autorizado al Condominio Campestre Altos de la Pradera, otorgado con resoluciones No. 3367 del 12 de diciembre del 2019 y 0042 del 08 de enero del 2020.

En conclusión y conforme a la revisión de los resultados de los muestreos de aguas residuales domésticas – ARD, entregados por el Condominio Campestre Altos de la Pradera y relacionados en la tabla 5 y 6, se identificó lo siguiente en cada uno de los años de vigencia:

Tabla 7: Conclusión u observaciones frente a la revisión de los reportes de los monitoreos de aguas residuales domésticas (ARD) desarrollados en el Condominio Campestre Altos de la Pradera.

ITEM	N° RADICADO DEL INFORME DE MONITOREO	LABORATORIO	Fecha Toma de la muestra	Caudal (L/s)	Observación
0	N/R	N/R	2020	N/R	No se verifica el cumplimiento de norma porque el permiso se aprobó mediante resolución N° 0042 del 08 de enero del 2020, la cual quedo ejecutoriada el 04 de febrero del 2020.
1	20223100006322 12/01/2022	Laboratorio Alta Biotecnología Colombiana S.A.S y Laboratorio Construsuelos LTDA	17/11/2021	1.89	Vigencia 2021: No se está monitoreando el parámetro de Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM).
2	2026-E 2947 10/01/2026	Laboratorio Alta Biotecnología Colombiana S.A.S	27/12/2022	1.47	Vigencia 2022: Muestreo compuesto por 8 horas, no se está monitoreando los parámetros de Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Ortofosfatos (P-PO43-), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO3-), Nitritos (N-NO2-), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) y Nitrógeno Total (N).
3	2026-E 2947 10/01/2026	Laboratorio Alta Biotecnología Colombiana S.A.S	29-30/05/2023	1.11	Vigencia 2023: Muestreo compuesto por 24 horas, no se está monitoreando los parámetros de Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Ortofosfatos (P-PO43-), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO3-), Nitritos (N-NO2-), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) y Nitrógeno Total (N).
4	2026-E 2947 10/01/2026	Laboratorio Alta Biotecnología Colombiana S.A.S y AGUALIMSU S.A.S	07/05/2024	1.47	Vigencia 2024: Muestreo compuesto por 8 horas, no se está monitoreando los parámetros de Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Ortofosfatos (P-PO43-), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO3-), Nitritos (N-NO2-), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) y Nitrógeno Total (N).
5	2026-E 2947 10/01/2026	Laboratorio Alta Biotecnología Colombiana S.A.S y Laboratorio DIAGNOSTICAMOS	21/08/2025	0.9	Vigencia 2025: Muestreo compuesto por 24 horas, no se está monitoreando los parámetros de Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Ortofosfatos (P-PO43-), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO3-), Nitritos (N-NO2-), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) y Nitrógeno Total (N).
6	N.R.	N.R.	N.R.	N.R.	Vigencia 2026: A la fecha del presente concepto no se cuenta con el informe de caracterización de la presente vigencia, pues aún se encuentra en término para efectuarla.

Fuente: Información que reposa en el Expediente DTN-3-290-2018 – Permiso de vertimientos autorizado al Condominio Campestre Altos de la Pradera, con resoluciones No. 3367 del 12 de diciembre del 2019 y 0042 del 08 de enero del 2020.

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO		Código:	F-CAM-015
			Versión:	4
			Fecha:	09 Abr 14

NOTA: Es de precisar que tal y como se puede identificar en la tabla anterior, los informes de monitoreos de ARD del Condominio Campestre Altos de la Pradera, correspondientes a las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, fueron solo entregados a través del radicado CAM N° 2026-E 2947 del 10 de enero de 2026, en respuesta al requerimiento efectuado a partir del seguimiento de la vigencia inmediatamente anterior, razón por la cual, fueron revisados en la presente vigencia y se emiten las observaciones por lo que se deberá requerir que para posteriores monitoreos deberán monitorearse la totalidad de parámetros (incluidos los de análisis y reporte), indicados en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015.

- (...) **ARTÍCULO SEXTO:** El permiso de vertimiento queda sujeto al cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones descritas en el Concepto técnico de visita No. 5070 del 28 de noviembre de 2019 y enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, por parte del beneficiario del presente permiso. (...)"

Luego de practicar la visita de inspección ocular y de verificar lo aprobado en las resoluciones No. 3367 del 12 de diciembre del 2019 y 0042 del 08 de enero del 2020, se identificó que a la fecha se está presentando incumplimiento del artículo tercero, correspondiente al monitoreo de aguas residuales domésticas – ARD, porque no se monitoreo la totalidad de parámetros establecidos en el artículo 8 de la resolución 0631 de 2015, durante las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

(...)"

2. IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR O PERSONAS QUE INTERVINIERON

Como presunto infractor se determinó al Condominio Campestre Altos de la Pradera, identificado con número Nit. 813.005.016-1, representado legalmente por el señor Zoilo Vargas Conta, identificado con cédula de ciudadanía No 4.940.217 expedida en Tarqui (Huila), con dirección de correspondencia en la calle 8 No. 100 – 102 del municipio de Neiva – departamento del Huila.

3. DEFINIR marcar (x):

- AFECTACIÓN AMBIENTAL ()
- NO SE CONCRETA EN AFECTACIÓN PERO QUE GENERA UN RIESGO (NIVEL DE AFECTACIÓN POTENCIAL) (X)

(...)"

COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

La ley 1333 del 21 de julio de 2009, por medio del cual se estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, señalo en su artículo primero que la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental estará en cabeza del Estado a través de, entre otras entidades, las Corporaciones Autónomas Regionales, de acuerdo con las competencias establecidas por la ley.

Los hechos aquí analizados son competencia de este Despacho, según lo dispuesto por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en las Resoluciones Nos. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024.

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO		Código:	F-CAM-015
			Versión:	4
			Fecha:	09 Abr 14

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez analizada la información contenida en el Concepto Técnico de Visita No. 2821 de fecha 23 de julio de 2026, en donde se logró identificar hechos que presuntamente configuran infracciones ambientales, estima el Despacho que existe mérito suficiente para iniciar proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra del Condominio Campestre Altos de la Pradera, identificado con Nit. 813.005.016-1; toda vez que, en atención a la denuncia con radicado CAM No. 2026-E 15305 del 23 de junio del 2026, se efectuó el pasado 01 de julio de 2026, visita de inspección ocular al sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – ARD del Condominio Campestre Altos De La Pradera, ubicado en las coordenadas planas E873297 N815722 (N2° 55' 44.9" W75° 13' 01.5") y se verificaron las obligaciones establecidas en la Resolución CAM No. 3367 del 12 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución CAM No. 0042 del 08 de enero del 2020, por la cual se otorgó el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas (ARD), identificándose un presunto incumplimiento del Artículo Tercero, al no monitorearse la totalidad de los parámetros establecidos en el Artículo 8 de la Resolución No. 0631 de 2015 *"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"*, pues durante la vigencia 2021, no se monitoreo el parámetro de Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), y durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, no se monitoreo los parámetros de Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Ortofosfatos (P-PO43-), Fósforo Total (P), Nitratos (N-NO3-), Nitritos (N-NO2-), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) y Nitrógeno Total (N).

En mérito de lo expuesto y para esclarecer los motivos determinantes, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometieron, el perjuicio causado a los recursos naturales y al medio ambiente y la responsabilidad del presunto infractor, esta Dirección Territorial en uso de las facultades delegadas por la Dirección General según las Resoluciones Nos. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024,

R E S U E L V E

PRIMERO: Iniciar Proceso sancionatorio en contra del **Condominio Campestre Altos de la Pradera**, identificado con Nit. **813.005.016-1**; en calidad de presunto infractor de la normatividad ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la incorporación de las siguientes pruebas:

- Concepto Técnico de Visita No. 2821 de fecha 23 de julio de 2026, junto con sus soportes.

TERCERO: Con el objeto de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la CAM podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas, al igual que ordenar la práctica de las demás pruebas que se

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO		Código:	F-CAM-015
			Versión:	4
			Fecha:	09 Abr 14

consideren necesarias, pertinentes y conducentes de conformidad con lo estipulado por el artículo 22 de la ley 1333 del 2009.

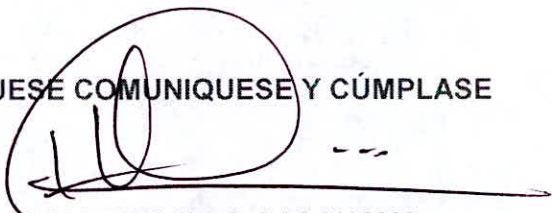
CUARTO: Notificar el contenido del presente Auto al **Condominio Campestre Altos de la Pradera**, identificado con Nit. **813.005.016-1**, representado legalmente por el señor Zoilo Vargas Conta, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.940.217 de Tarqui (Huila), o quien haga sus veces; como presunto infractor.

QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila, así como a los terceros intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la cartelera de la Dirección Territorial Norte de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

SEPTIMO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo  Contratista de apoyo jurídico DTN
SAN-00681-26